



CONVENIO GENERAL DE ESTADÍA PROFESIONAL, COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU TITULAR ÁNUAR DÁGER GRANJA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA UTECAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARÍA", a través de su representante, declara:
- I.1. Que de conformidad con los artículos 40, 41, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 26, 59, 71, fracción XV, inciso A) y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 12, 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre del mismo, quedando facultados los titulares de las Dependencias, para suscribir en representación del estado, dentro de la órbita de sus atribuciones.
 - I.2. Que es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, creada por Decreto número 290 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2015, que tiene por objeto proteger a la población y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por agentes perturbadores naturales y antropogénicos, así como reducir la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, a través de la Gestión Integral de Riesgos y mediante acciones que eviten o reduzcan la vida de pérdidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza o la interrupción de sus funciones esenciales.
 - I.3. Que **Ánuar Dáger Granja**, en su carácter de titular de la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, personalidad que acredita en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, el 16 de octubre de 2024; tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
 - I.4. Que para todos los efectos legales que deriven de la celebración del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Calle 7 s/n (EX-CREE) al lado de la Clínica del ISSSTE Dr. Patricio Trueba, Colonia Buenavista, C.P. 24030, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche.**



II.- Declara "LA UTECAN", a través de su representante:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración pública del estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer las funciones de docencia e investigación y vinculación de conformidad con el artículo 1° del acuerdo del Ejecutivo del estado de Campeche por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria (en adelante acuerdo), publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 17 de septiembre de 2012.
- II.2. Tiene por objeto, formar profesionistas de nivel técnico superior universitario y continuidad de estadías 5° (ingenierías y licenciaturas) conforme a las modalidades que se establezcan por parte de la Secretaría de Educación Pública congruentes con los resultados de los estudios de oferta y demanda educativa que presente el estado; así como, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad entre otros, de conformidad con el artículo 2° del acuerdo y que se encuentra considerada como una Institución de Educación Superior teniendo como objeto principal impartir educación técnica superior.
- II.3. Que con fundamento en el artículo 3° fracción XI del acuerdo, tiene entre sus facultades realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.
- II.4. El M.V.Z. Román Mijares Elizarraras, Rector de "LA UTECAN" tiene atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16 y 18, fracción I del acuerdo en el que se confiere el carácter de administrador y representante legal de la Universidad con todas las facultades de un representante legal entre las que se encuentra ejercer actos de administración.
- II.5. El M.V.Z. Román Mijares Elizarraras, acredita su carácter de rector de "LA UTECAN", con el nombramiento de fecha 19 de febrero de 2022, suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.
- II.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Carretera Benito Juárez-Candelaria km. 22.5, ejido Gral. Francisco J. Mújica, C.P. 24338, Ciudad de Candelaria, estado de Campeche, con RFC UTC120918HV6.

III.- DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se acreditan.
2. Que es el interés de las instituciones que formalizan el presente instrumento jurídico, fomentar acciones de estadía profesional, así como generar y desarrollar en conjunto acciones de colaboración académica, científica, cultural, tecnológica y de mutuo apoyo,



ya que de estas acciones derivarán beneficios para los participantes y por lo tanto para las instituciones.

3. En el presente instrumento jurídico, no existen vicios en el consentimiento que pudieren invalidarlo.

DEFINICIONES:

- a) **Estadía Profesional:** Es el proceso que el estudiante debe efectuar de manera obligatoria en el último cuatrimestre de su programa educativo de los niveles que oferte la Universidad, en el cual permanece por el término de trece a quince semanas en una empresa u organización acorde a su formación, desarrollando un proyecto que proponga soluciones a un problema real, y que de conformidad con las disposiciones establecidas para el subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas será equivalente al servicio social y requisito para titulación.
- b) **Asesor Académico:** Profesor asignado por la Universidad Tecnológica de Candelaria, el cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante la realización de su estadía profesional.
- c) **Asesor Empresarial:** Es la persona asignada por la empresa u organización pública o privada, la cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante el desarrollo de su estadía profesional.
- d) **Revisor Académico:** Es el profesor adjunto al asesor académico asignado por la Universidad Tecnológica de Candelaria, el cual tendrá como función principal la revisión del estilo de redacción de la memoria de estadía profesional, aunque también puede hacer retroalimentación al escrito del alumno tanto de forma como de fondo, siempre que esté en común acuerdo con el asesor académico.
- e) **Memoria de Estadía Profesional:** Es el informe impreso del proyecto desarrollado por el estudiante en la organización pública, privada o social que deberá presentar al finalizar su estadía profesional.

"LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración y cooperación es para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes de las diversas áreas de "LA UTECAN", que reúnan el perfil y los requisitos que establece el reglamento de la materia, realizarán la estadía profesional en "LA SECRETARÍA", contribuyendo a la formación integral del



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



estudiante para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico y solidaridad sociales.

SEGUNDA. – ALCANCES.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** establecen que las actividades que se realicen con motivo de la realización de la estadía profesional, serán conforme a los lineamientos de **"LA UTECAN"**, de conformidad al reglamento interior de la Universidad Tecnológica de Candelaria y al instructivo para la estadía profesional, mismos que forman parte inherente de las obligaciones de los estudiantes o prestadores del servicio de estadías, y que manifiestan las partes tener pleno conocimiento del mismo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del programa de la estadía profesional y del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I.- "LA SECRETARÍA":

- A) Podrá recibir estudiantes de la Universidad Tecnológica de Candelaria **"LA UTECAN"** según el número de vacantes que tenga disponible, por el periodo que indique la carta de presentación del alumno.
- B) Deberá coordinarse con el departamento de estadías profesionales y seguimiento de egresados, en la creación o modificación de los programas de estadías profesionales acorde a los lineamientos del reglamento de la materia de la propia Universidad.
- C) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de la Universidad Tecnológica de Candelaria en el desempeño de los programas de estadías profesionales y los beneficios que con ello obtiene en su municipio y en nuestro estado.
- D) Asignar de entre su personal, al **Asesor Empresarial** al programa de estadía profesional, sustento del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte profesional a los que realizan sus estadías profesionales y que den seguimiento a su desempeño.
- E) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de estadías profesionales, donde los alumnos deberán acudir de manera presencial en las instalaciones de **"LA UTECAN"** al final de cada mes, o cuando la universidad lo requiera, para entregar los reportes semanales y mensuales a los asesores/revisores académicos y al departamento de estadías profesionales.
- F) Garantizar un trato digno a los estudiantes, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.



- G) Proporcionar al prestador de la estadía profesional que le sea asignado durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- H) Respetar la normatividad universitaria en materia de estadías profesionales y cumplir con las obligaciones que de ella emanen.
- I) Asignar al estudiante, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programa respectivos.
- J) Proporcionar al estudiante los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las actividades que le fueran asignadas.
- K) Otorgar al estudiante capacitación respecto de las actividades a realizar.
- L) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores de la estadía, cuando así le sea requerido por la dirección de vinculación de "LA UTECAN".
- M) A la conclusión de la estadía, expedir al estudiante la carta de terminación.

II.- "LA UTECAN":

- a) Proporcionar a "LA SECRETARÍA" los prestadores de estadía profesional, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones, que al respecto se establecen en el programa de actividades, de "LA UTECAN".
- b) Asignar de entre su personal docente, al Asesor y Revisor académico al programa de estadía profesional, sustento del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los que realizan sus estadías profesionales y que den seguimiento a su desempeño.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del programa de estadías profesionales.
- d) Vigilar en forma conjunta con "LA SECRETARÍA" que el realizador de la estadía profesional, cumpla con obligaciones que le impone el reglamento interior de "LA UTECAN" y el instructivo para la estadía profesional, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en este mismo.
- e) A la conclusión la estadía, expedir al estudiante, la constancia de cumplimiento correspondiente.
- f) Las demás que le impone el reglamento de la estadía profesional DE "LA UTECAN".



- g) Garantizar que los prestadores de la estadía cuenten con un seguro facultativo vigente, durante el tiempo que prestan su servicio o estadía, que les permita tener acceso a los servicios básicos de salud e informarle a "LA SECRETARÍA" los alcances de dicho seguro.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que la realización de la estadía profesional tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el estudiante no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen del perfil del estudiante o del programa respectivo, su ejercicio no otorga categoría de trabajador, por lo que el estudiante queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paros laborales académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo de la estadía profesional.

SEXTA. - INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTADÍAS PROFESIONALES.

Las partes convienen en que para el caso de que "LA SECRETARÍA" pudiera desarrollar más de un programa de la estadía profesional, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento, y se incorpore el anexo respectivo al presente convenio.

SÉPTIMA. - LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTADÍA.

"LA UTECAN":

Los alumnos deberán apegarse a lo estipulado en el reglamento de estadía, y adicionalmente cumplir con lo siguiente:

- 1) Elaborar el programa de trabajo del proyecto, incluyendo: objetivos, estrategias y metas.
- 2) Aplicarse con el máximo desempeño en las actividades que le sean asignadas bajo acuerdo con sus asesores.
- 3) Acatar la normatividad de la empresa y no "involucrarse" en situaciones o políticas ajenas a sus responsabilidades expresamente definidas.
- 4) Reportar y registrar diariamente sus actividades, (aun en ausencia de su asesor), la programación y seguimiento de estas, mediante el formato reporte semanal de actividades de estadía profesional.
- 5) Entregar puntualmente los avances de la memoria de estadía profesional, ya que de ello dependerá la calificación otorgada por el asesor y revisor académico, y, por ende, la aprobación o reprobación del período de estadía.
- 6) Una vez revisada y firmada la memoria de estadía profesional por el asesor y revisor académico, así como obtenido el visto bueno, se procederá a entregar formalmente su memoria de estadía.
- 7) El alumno deberá continuar con sus trámites de titulación una vez que el jefe de departamento le expida el formato reporte para trámite de titulación.



"LA SECRETARÍA":

1. Instruir al alumno sobre la operación del área donde realizará su estadía: políticas de la institución, normas de seguridad, personas con las que estará en contacto, entre otros.
2. Revisar el programa de trabajo del proyecto de estadía.
3. Generar la carta de aceptación del alumno.
4. Registrar los acuerdos al inicio de la estadía profesional en el formato de carta compromiso.
5. Evaluar y aprobar el formato de reporte semanal de actividades de estadía y la evaluación mensual del desempeño del estudiante en **"LA SECRETARÍA"**.
6. Revisión de la memoria de estadía profesional.
7. Generar la carta de terminación del alumno.

OCTAVA- COLABORACIÓN ENTRE INSTITUCIONES.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que, con la formalización del presente instrumento, podrán desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A. Organización conjunta de cursos, talleres y visitas guiadas.
- B. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- C. Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo de los municipios, del estado y del país.
- D. Desarrollar, integrar, ejecutar y en su caso colaborar, proyectos tecnológicos o servicios técnicos especializados, en los que **"LAS PARTES"** tengan interés común, desde luego, en beneficio de sus respectivas áreas de adscripción.
- E. **"LAS PARTES"** podrán hacer uso de sus instalaciones mediante previa solicitud y acuerdo convenido entre ambas partes.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

DÉCIMA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio tendrá vigencia contada a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el **15 de septiembre del año 2027** y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan



derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la república mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal de "LA SECRETARÍA" haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.



DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes locales y a la jurisdicción de los Tribunales locales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los **11 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.**

POR "LA SECRETARÍA"

ANUAR DAGER GRANJA
SECRETARIO

POR "LA UTECAN"

M.V.Z. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS
RECTOR

POR "LA SECRETARÍA"

**LICDA. LINDA DESYREE CAMPOS
SANTACRUZ**
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA -
VINCULACIÓN

POR "LA UTECAN"

**MTRO. GERARDO TOMÁS HIDALGO
ZAVALA**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN